

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES SUJETO A REGULACIÓN NO ARMONIZADA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

(a publicar en <http://www.zfbarcelona.es> y en la plataforma electrónica de contratación del CZFB <https://community.vortal.biz/PRODSTS/ZFBarcelona/Login.aspx>)

17/2019

**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

El Consorcio de la Zona Franca de Barcelona.

**JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.**

Viene determinada por la necesidad de la adecuación de la instalación de las placas solares de la cubierta del edificio Sede del Consorcio, debido al deterioro por el paso del tiempo y las múltiples averías que esto causa.

**CUADRO CARACTERÍSTICAS**

**I.- DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO**

**A) OBJETO DEL CONTRATO.**

Ejecución de las obras de Adecuación de la instalación fotovoltaica en el edificio Sede del Consorcio de la Zona Franca de Barcelona.

**B) ADMISIBILIDAD VARIANTES.**

NO se admiten variantes.

**C) VALOR ESTIMADO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

**Valor estimado del contrato: 145.000,00 euros, sin IVA**

**El presupuesto base de licitación: 175.450,00 euros, con IVA**

**Valor del IVA: 30.450,00 euros.**

#### **D) SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO.**

Precio cerrado, modalidad "llaves en mano".

**El precio del contrato se establece a precio alzado o cerrado (modalidad LLAVES EN MANO), en el que el precio y el plazo de ejecución al que se obliga el adjudicatario en su oferta constituyen dos elementos esenciales del mismo. Con lo que el adjudicatario quedará obligado a comprobar y verificar la totalidad de las definiciones y las mediciones de las partidas contenidas en el mismo, y sus plazos de ejecución, responsabilizándose de todo ello y haciéndose cargo tanto de las variaciones al alza como a la baja que se puedan producir.**

#### **E) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

1- Último día para la presentación de oferta: 8 de noviembre de 2019 a las 12:00 a través de la plataforma electrónica de contratación VORTAL <https://community.vortal.biz/PRODST/Users/Login/Index?SkinName=ZFBarcelona>

2- Acto público de apertura del sobre 2: 15 de noviembre de 2019 en la sede del órgano de contratación a las 10:00 horas.

## **II. PREPARACIÓN DEL CONTRATO**

#### **A) MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS LICITADORES.**

- A través de la plataforma electrónica de contratación VORTALgov ([www.vortalgov.es](http://www.vortalgov.es))

#### **B) PERFIL DEL CONTRATANTE.**

<https://contrataciondelestado.es/>

**C) DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE 1**

Los enumerados en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

**D) CLASIFICACIÓN (art. 65 TRLCSP). SOLVENCIA (art. 62 LCSP).**

- Los licitadores deberán presentar Certificado de Clasificación igual o superior a la establecida, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, junto con una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base a la clasificación.

- Clasificación establecida:

Grupo C:

-subgrupo 7; categoría c)

Grupo I:

-subgrupo 8; categoría c)

**E) GARANTÍAS**

**Garantía provisional:** No se exige.

**Garantía definitiva:** Constitución de una garantía definitiva a favor del Consorcio de la Zona Franca de Barcelona de una cuantía igual al 5% (cinco por ciento) del importe de adjudicación, IVA excluido.

**Garantía complementaria:** En caso de resultar adjudicataria una oferta con valor anormal o desproporcionado que incurra inicialmente en el supuesto de presunción de temeridad, el órgano de contratación exigirá una garantía complementaria de hasta un 5% (cinco por ciento) del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía definitiva total un 10% (diez por ciento) del precio del contrato.

**F) GASTOS DE PUBLICIDAD.**

Serán a cargo del adjudicatario del presente contrato los gastos de publicación del anuncio de licitación en el BOE, por un importe aproximado de 1.300,00 €.

### III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

**A) DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE 1 (documentación administrativa)**

Los enumerados en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

**B) DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE 2 (oferta económica) PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS MEDIANTE FÓRMULAS.**

Los enumerados en la cláusula 6 del pliego de cláusulas Administrativas.

**C) CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

Se aplicará los criterios de valoración establecidos en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas y el Anexo 5 con la siguiente ponderación:

- Criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas:

Ponderación de la oferta económica (POE). Coeficiente: 100 puntos

### IV.- EFECTOS DEL CONTRATO

**A) PLAZOS DE DURACIÓN DEL CONTRATO.**

La duración estimada del contrato será de 3 meses a partir de la fecha de la firma del Acta de Replanteo e Inicio de Obra.

**B) REVISIÓN DE PRECIOS.**

No procede por plazo inferior a un año.

**C) EXIGENCIA DE SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO**

**Seguro todo riesgo construcción.** - por el valor de las obras.

**Seguro de responsabilidad civil.** - El contratista deberá concertar un seguro de responsabilidad civil de la construcción en el que el Consorcio ostente la consideración de asegurado, adicional. El seguro de responsabilidad civil tendrá

un límite mínimo de 1.200.000 euros por siniestro y año y un sublímite patronal de 300.000 euros, así como una franquicia máxima de 3.000 euros.  
**Condiciones establecidas en la cláusula 14.1.D del Pliego.**

**D) MODIFICACIÓN CONVENCIONAL.**

Se establece modificación convencional en la cláusula 14.5 del pliego.

**V.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

**A) PLAZO DE GARANTÍA.**

Plazo mínimo de garantía del presente contrato: 2 AÑOS

**CAPÍTULOS QUE INTEGRAN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS**

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO

CAPÍTULO II.- PREPARACIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO IV.- EFECTOS DEL CONTRATO

CAPÍTULO V.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO VI.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN FORMATO ELECTRÓNICO

**ÍNDICE**

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

**CAPÍTULO I. -DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO**

- 1.- OBJETO CONTRATO
- 2.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IMPORTE DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS
- 3.- EXISTENCIA DE CRÉDITO
- 4.- DURACIÓN CONTRATO

**CAPÍTULO II. -PREPARACIÓN DEL CONTRATO**

- 5.- LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
- 6.- DETALLES DE LOS SOBRES Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBE INCLUIRSE
- 7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

**CAPÍTULO III.-ADJUDICACIÓN**

- 8.- FORMA DE ADJUDICACIÓN
- 9.- APERTURA DE PROPOSICIONES
- 10.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LA OFERTA
- 11.- MESA DE CONTRATACIÓN
- 12.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
- 13.- GARANTÍA DEFINITIVA

**CAPÍTULO IV. EFECTOS DEL CONTRATO**

- 14.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- 15.- EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA EN LA EJECUCIÓN

**CAPÍTULO V.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

- 16.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
- 17.- RECEPCIÓN, PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN
- 18.- REGIMEN JURÍDICO, PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE
- 19.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

**CAPÍTULO VI.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN FORMATO ELECTRÓNICO**

ANEXO NÚM. 1: MODELO DE AVAL BANCARIO

ANEXO NÚM. 2: PRESENTACIÓN DE LA PLICA

ANEXO NÚM. 3: DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO NÚM. 4: APÉNDICE MEDIOAMBIENTAL DEL CZFB

ANEXO NÚM. 5: CRITERIOS DE VALORACION

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA PARA LA LICITACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE CONTRATO DE OBRAS.**

### **CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO**

#### **1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

##### **1.1. Objeto.**

El presente pliego tiene por objeto la contratación de las obras de “Suministro e instalación de placas solares, adecuación de las existentes, adecuar las instalaciones necesarias e impermeabilización de las partes de la cubierta que sea necesario juntamente con corregir las fijaciones mal adheridas.”

**Código Nomenclatura C P V: 09331000-8 Placas solares.**

**Código Nomenclatura C P V: 09332000-5 Instalación solar.**

**Código Nomenclatura C P V: 45261215-4 Revestimiento de cubierta con placas solares.**

**Código Nomenclatura C P V: 45261420-4 Trabajos de impermeabilización.**

**Código Nomenclatura C P V: 71315000-9 Instalaciones técnicas de edificios.**

Comprende el contrato la ejecución de las obras necesarias para el desarrollo del proyecto mencionado; el Plan de Seguridad y Salud; el Control de Calidad; las primas de los seguros que debe de contratar de acuerdo con este pliego; los trabajos previos, los trabajos de instalación eléctrica y extensión de los servicios que pudieran resultar necesarios; la tramitación, legalización, alta y puesta en marcha de las instalaciones, gastos por servicios afectados.

“El contratista podrá realizar durante el período de preparación de la oferta, y a su cargo, cuantas prospecciones y/o pruebas sobre el terreno que considere necesarias para poder garantizar el precio y plazos ofertados”; siempre con la autorización del Departamento de Urbanismo del Consorcio.

Este contrato se rige por lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, que ha sido aprobado por el Órgano de Contratación, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y, en lo que no se encuentre derogado, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

### **1.2. Documentación contractual.**

El contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, los documentos que integran el citado proyecto: Estudio de Seguridad y Salud, así como la oferta presentada por el adjudicatario, revestirán carácter contractual, prevaleciendo el presente pliego en caso de discordancia con lo dispuesto en el resto de la documentación contractual.

### **1.3. Desarrollo y coordinación de los trabajos. Responsable del Contrato.**

El órgano de contratación designará a una persona para el seguimiento del cumplimiento, calidad y buena ejecución de los trabajos objeto del contrato. La persona designada como responsable del contrato desempeñará una función de impulso, coordinación, inspección y control de la ejecución del contrato, siendo el cauce normal de comunicación, encargos técnicos, instrucciones e intercambios de información con el adjudicatario. Todo ello con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada y dentro del ámbito que el órgano de contratación le atribuya. (art. 52 TRLCSP)

## **2.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IMPORTE DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.**

### **2.1. Valor estimado y Presupuesto base de licitación.**

**Valor estimado del proyecto básico: 145.000,00 euros, sin IVA**

**El presupuesto base de licitación: 175.450,00 euros, con IVA**

**El valor del IVA: 30.450,00 euros.**

**El precio del contrato se establece a precio alzado o cerrado (modalidad LLAVES EN MANO), en el que el precio y el plazo de ejecución al que se obliga el adjudicatario en su oferta constituyen dos elementos esenciales del mismo. Con lo que el adjudicatario quedará obligado a comprobar y verificar la totalidad del Proyecto y especialmente las definiciones y las mediciones de las partidas contenidas en el mismo, y sus plazos de ejecución, responsabilizándose de todo ello y haciéndose cargo tanto de las variaciones al alza como a la baja que se puedan producir.**

En el precio del contrato consideran comprendidos todos los conceptos de coste y gasto inherentes a la obra a realizar y cualesquiera otras cargas u obligaciones fiscales vigentes en la fecha de formalización del contrato. El importe del impuesto sobre el Valor Añadido se repercutirá como partida independiente.

La oferta económica que presente el licitador no podrá sobrepasar en ningún caso el presupuesto base de licitación.

El precio del contrato y los precios unitarios y descompuestos que regirán durante la ejecución de las obras serán los del proyecto aportado por el CZFB adecuado a la oferta económica que resulte adjudicada.

A todos los efectos, se entenderá que la oferta económica lleva incluidos todos los gastos derivados del contrato que se detallan en este Pliego, las partidas y presupuestos que se incluyen en la documentación del Proyecto de obras adjunto y los que sean necesarios para la correcta ejecución y terminación del contrato hasta la recepción de las obras por parte del Consorcio de la Zona Franca de Barcelona.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, conforme a las características técnicas y prescripciones establecidas en el proyecto y a las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios del proyecto.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a los que forman parte de los costes indirectos, según la estructura de costes adoptada en el proyecto, o que, siendo necesarios para la ejecución de la obra o parte de ésta, no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto o a una parte de la obra, se considerarán siempre incluidos en el porcentaje aplicado de costes indirectos y, por tanto, en los precios del proyecto. Por todo ello, se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a los medios auxiliares, instalaciones y dotaciones provisionales, servicios y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra comprendida en el proyecto, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento. Es decir, aquellos que, aunque no estén expresamente detallados en el proyecto sean necesarios para la debida ejecución de las partidas y unidades descritas en el mismo y que el licitador como especialista en la materia debe revisar y en su caso integrar los precios que en su caso faltasen (precios integrados).

Así mismo se entiende que el precio ofertado por el Licitador comprende la mano de obra, incluida la de ejecución de pruebas, replanteos, guardas de seguridad, transportes a obra del personal, vigilancia de la seguridad y salud, etc., con las cargas y Seguros Sociales que marca la Ley.

Todas las herramientas, maquinaria, medios auxiliares, casetas de obra tanto para la constructora como para los agentes intervinientes, andamios de cualquier tipo, grúas, protecciones tales como vallas, pantallas, lonas y otros dispositivos precisos para ejecutar los trabajos, evitar daños y delimitar las obras, señalizaciones, incluyendo su transporte y movimientos precisos para la ejecución de las mismas.

Será de cuenta y riesgo del contratista el suministro, transporte, preparación, montaje y desmontaje en obra de toda la maquinaria y medios auxiliares, asumiendo aquella por entero las responsabilidades que se deriven de las disposiciones y condiciones de dichos medios auxiliares, en caso de insuficiencia o imperfección de los mismos.

Será a cargo del contratista: vigilancia y control de accesos peatonales y de vehículos con registro de fecha y hora por escrito a obra las 24 horas con personal idóneo dedicado exclusivamente a esta tarea, y vallado perimetral a fin de garantizar la seguridad dentro de la obra, grúas, incluido su desmontaje y terminación de los forjados afectados por las mismas, control de calidad de materiales, casetas de obra.

Los informes y certificados de la empresa homologada e independiente de control de calidad serán reportados a la Propiedad para su revisión, aprobación y archivo, si procede. El CZF se reserva el derecho de solicitar ensayos o visitas complementarias a un tercero, repercutiendo los costes al adjudicatario.

Asimismo, se entenderá, salvo que se especifique lo contrario en este pliego, que las ofertas presentadas comprenden toda clase de tasas, impuestos y licencias tanto municipales, provinciales como estatales que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

## **2.2. Revisión de precios.**

No procede.

## **3.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.**

Conforme exige el artículo 109 del TRLCSP, se acredita con certificado emitido por la Dirección Financiera de este Consorcio, que se incorpora al expediente, que existe crédito suficiente y adecuado para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Consorcio de la Zona Franca de Barcelona del cumplimiento de este contrato.

#### **4.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo de ejecución del contrato será de 3 MESES, iniciándose el cómputo el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, salvo en los casos de suspensión del contrato.

No obstante, el plazo contractual para la ejecución de las obras vendrá determinado por la oferta presentada que en ningún caso será superior a 3 meses.

Los plazos parciales se determinarán en el programa de trabajo ofertado según el Programa de Trabajos del Proyecto.

Este programa de Trabajos del Proyecto definirá unos hitos parciales a los que el ofertante pondrá fecha de terminación.

El Acta de Replanteo y los plazos parciales que se fijarán en la aprobación del programa de trabajo, se extenderán como partes integrantes del contrato al efecto de su exigibilidad y prevalecerán por encima de cualquiera de los otros contenidos diferentes en los documentos del proyecto, obras e instalaciones de ejecución que son objeto del presente contrato.

Cuando se produzcan retrasos en la ejecución de las obras por causas no imputables a la Adjudicataria y éste solicite la prórroga de los plazos establecidos, esta prórroga sólo se concederá en la forma establecida según los procedimientos descritos en este contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el plazo contractual sólo será prorrogable cuando concurren las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente.

## **CAPÍTULO II. PREPARACIÓN DEL CONTRATO.**

### **5.- LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

**Formato de presentación de las proposiciones.** - Las proposiciones deberán presentarse en formato electrónico. Para la presentación de ofertas los licitadores deberán seguir las instrucciones indicadas en el capítulo VI del presente Pliego.

#### **5.1.- Documentación exigida para licitar en el concurso.**

Los licitadores interesados en participar presentarán sus proposiciones, en el lugar y plazo que se indica en el anuncio de licitación, en dos sobres cerrados, sellados y

firmados por el licitador o persona que lo represente, señalados con los números 1 y 2.

Los documentos se presentarán en lengua española o catalana.

En el exterior de cada uno de los sobres se indicará el sobre de que se trata, número de expediente denominación del contrato al que se presentan, nombre y apellidos de quien firma la proposición y el carácter con el que se hace, la denominación social y CIF de la entidad concursante, además de la dirección postal y correo electrónico del firmante a efectos de notificaciones y comunicaciones, todo ello de forma legible.

Estos sobres contendrán: el primero (sobre 1) la documentación administrativa exigida para tomar parte en la licitación, segundo (sobre 2) la propuesta económica y documentación establecida en este Pliego.

En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

## **5.2.- Confidencialidad**

Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 140.1 del TRLCSP, los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal. A estos efectos el CZFB no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios a la que se le haya dado ese carácter.

## **5.3.- Recogida documentación. Lugar y plazo de entrega de la proposición.**

**Recogida documentación.-** Los interesados podrán obtener los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el proyecto de obras en el perfil de contratante del CZFB: [www.zfbarcelona.es](http://www.zfbarcelona.es) (Perfil de contratante – Licitaciones) y en la plataforma de contratación del CZFB <https://community.vortal.biz/PRODSTS/ZFBarcelona/Login.aspx>

### **Lugar y plazo de entrega de la proposición.-**

Los licitadores interesados en participar presentarán sus proposiciones, en la plataforma electrónica de contratación VORTAL <https://community.vortal.biz/PRODST/Users/Login/Index?SkinName=ZFBarcelona> dentro plazo que se indica en el anuncio de licitación, en dos sobres, señalados con los números 1 y 2.

Los documentos se presentarán en lengua española o catalana.

Estos sobres contendrán: el primero (sobre 1) la declaración responsable sobre la documentación administrativa exigida para tomar parte en la licitación, el segundo (sobre 2) la proposición económica y documentación establecida en este Pliego.

En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

**Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas.**

#### **5.4.- Comunicaciones entre el órgano de contratación y los licitadores.**

El órgano de contratación se comunicará con los licitadores a través del correo electrónico y la plataforma de comunicación VORTAL.

#### **6.- DETALLE DE LOS SOBRES Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBE INCLUIRSE.**

##### **Sobre 1: CAPACIDAD DEL CONTRATISTA Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

La documentación que se relaciona a continuación no hay que aportarla inicialmente en el sobre 1 siendo sustituida por el DEUC o, en su caso, la declaración responsable relacionada en el artículo 140 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y que es la que figura en el presente Pliego como Anexo 1.

En el sobre hay que incluir dicha declaración responsable debidamente firmada por el representante de la empresa.

Los licitadores que presenten el DEUC o, en su caso, la declaración responsable deberá tener en cuenta que, durante cualquier momento del procedimiento de contratación y cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo, el órgano de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos requeridos. Asimismo, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa será requerido para presentar la documentación acreditativa antes de la adjudicación.

✓  
En los casos en los que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la Ley 9/2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario que se adjunta como anexo 1.

**En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante con arreglo al formulario que se adjunta como anexo 1.**

**Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal de empresas por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la Ley 9/2017.**

**A) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:**

Si el licitador fuere una sociedad o persona jurídica, deberá presentar copia compulsada notarial o administrativamente de la escritura de constitución o de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documentos de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por la que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

En el caso de concurrir un empresario individual se acompañará del Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus copias debidamente autenticadas.

Las empresas no españolas de estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, podrán acreditar su personalidad mediante la inscripción en los Registros o presentación de las Certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

**B) Documentos acreditativos de la representación:**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto mediante documento original del poder de representación o testimonio notarial del poder original. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder

deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

El documento original que acredita la representación del firmante podrá ser sustituido por copia compulsada administrativa o notarialmente, siempre que la fecha de la compulsada sea posterior a la solicitud de oferta y que la compulsada se haya hecho sobre el documento original.

No obstante, lo previsto en estos párrafos anteriores, en caso de testimonio notarial o copia compulsada de fecha anterior a la solicitud de oferta, deberá aportarse una declaración responsable del apoderado, manifestando que el poder aportado se encuentra vigente en el momento de presentar su oferta.

#### C) Declaración responsable.

El empresario si se trata de una persona física o la empresa, sus administradores y representantes si se trata de una persona jurídica, deberán aportar una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Y ello sin perjuicio de la necesidad de acreditar tales circunstancias en los términos previstos en el artículo 72 de la LCSP, demás normas que le fueren de aplicación del RGLCAP y el presente Pliego. Anexo núm. 4

#### D) Solvencia del Contratista.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la LCSP los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica exigidas para la celebración del presente contrato.

La acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica podrá efectuarse presentando el Certificado de Clasificación, igual o superior a Clasificación:

Grupo C:

-subgrupo 7; categoría c)

Grupo I:

-subgrupo 8; categoría c)

expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, junto con una declaración sobre vigencia y las circunstancias que sirvieron de base a la clasificación.

En caso de no disponer de la clasificación y también para las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea que no estén debidamente clasificados, será suficiente que acrediten documentalmente su capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo previsto a continuación, así como acreditar su inscripción en un Registro Profesional en las condiciones previstas por la normativa del país donde estén establecidas:

- Solvencia económica y financiera: Declaración firmada del volumen global de negocios referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de actividades. Se exige que el volumen de facturación anual sea igual o superior al presupuesto total del contrato (Artículo 87 LCSP, apartado c).

Cuando se concurra a la licitación constituyendo Unión Temporal de Empresas, la clasificación de la U.T.E. será la resultante de la aplicación del Régimen de la acumulación de clasificación establecido en el artículo 52 del RGLCAP.

E) Declaración responsable de compromiso de adscripción de medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato en el plazo indicado.

F) Declaración responsable de empresas vinculadas.

Asimismo, las empresas deberán presentar una Declaración responsable indicando las empresas vinculadas a un mismo grupo empresarial que se han presentado a la licitación o, en su caso, Declaración responsable de no haberse presentado alguna otra empresa vinculada al grupo empresarial. Se entiende por empresas vinculadas a un grupo empresarial, las empresas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

G) Copia de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (REA) en el sector de la construcción.

H) Los licitadores deberán indicar una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones (artículo 140 LCSP).

I) Las empresas extranjeras, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Estos licitadores deberán presentar su documentación traducida de forma oficial al castellano o catalán.

**SOBRE 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA** Criterios de valoración que son evaluables mediante fórmula.

En este sobre 2 se incluirá la siguiente documentación:

**2.1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la ejecución de las obras según proyecto de obras.**

La proposición económica se presentará según el modelo que se indica a continuación añadiendo el Impuesto sobre el Valor Añadido como partida independiente.

\* \* \*

**MODELO OFICIAL DE PROPOSICIÓN DE OFERTA ECONÓMICA AL CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE BARCELONA**

D ..... con D.N.I. núm. .... domiciliado en ....., C/.  
....., núm. .... C.P. ...., actuando en nombre ..... (*propio o de la empresa que represente*) ....., manifiesta que está conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante procedimiento abierto, el contrato de “.....”, se compromete y obliga a tomar a su cargo dicho contrato de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Proyecto de obras que ha de regir dicha licitación, por la cantidad de ..... euros a la que habrá que añadirles el importe ..... correspondiente al .....(porcentaje) de IVA y que representa una baja de.....% sobre el presupuesto base de licitación.

(Lugar, fecha y firma del  
proponente)

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE BARCELONA.

\* \* \*

La proposición se presentará escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores, tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Consorcio estime fundamental para la oferta.

## **2.2. Anexo Económico**

Asimismo, se deberá adjuntar, como anexo económico el desglose del presupuesto según la oferta económica presentada para la ejecución del proyecto

Dentro del precio ofertado estarán incluidos todos los gastos, y en especial, los gastos generales y de la empresa del contratista, su beneficio industrial y todo tipo de gastos, arbitrios o tasas que se originen a raíz del contrato y de la ejecución de la obra.

También se entienden incluidos en la oferta, y sin que la relación que sigue sea limitativa, si no puramente enunciativa:

- Transporte y seguros.
  - Carga y descarga en obra en el lugar de la instalación y montaje.
  - Andamios de obra.
  - Maquinaria y herramientas.
  - Combustibles.
  - Asistencia técnica.
  - Cumplimiento de las normas de seguridad y salud en obra, redacción y aplicación del Plan de Seguridad adaptado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto.
  - Todos los medios de seguridad.
  - Cumplimiento del PPI para el Control de Calidad.
  - Movimientos en la obra en todas las direcciones.
  - Recogida diaria y transporte de materiales residuales, producidos en sus actividades en obra.
  - Replanteo.
  - Redacción y tramitación de documentos y abonamientos del importe de las legalizaciones de todas las instalaciones en los organismos i administraciones que sean necesarias.
- a) Instalación de grúas y medios auxiliares.

**Causas de exclusión:** Serán excluidas del procedimiento de adjudicación las proposiciones económicas que excedan del presupuesto base de licitación establecido en el Pliego de Cláusulas, así como las que tengan en la oferta y/o en el anexo

económico contradicciones, omisiones, errores o tachaduras, que impidan conocer o justificar claramente el contenido y desglose de la proposición económica. Asimismo serán excluidas las proposiciones económicas que no incluyan el citado Anexo económico.

## **7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y el proyecto de obras, así como la declaración responsable de que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

## **CAPÍTULO III.- ADJUDICACIÓN**

### **8.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

Teniendo en cuenta que el valor estimado es de 145,000,00 euros más IVA, el citado contrato es un contrato de regulación no armonizada, se tramitará de forma ordinaria y se adjudicará por el procedimiento abierto en garantía de los principios de publicidad y concurrencia. Los criterios de valoración se han elegido con el objetivo de seleccionar la oferta más ventajosa en su conjunto [artículo 150.1 del TRLCSP].

Por ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 157 del TRLCSP, todo empresario que reúna los requisitos exigidos en el mismo podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

### **9.- APERTURA DE PROPOSICIONES.**

#### **9.1. Trámite de Calificación de la documentación administrativa.**

El órgano competente calificará previamente la documentación administrativa (sobre 1) presentada por los licitadores.

En el caso de que la documentación administrativa de los licitadores presente defectos fácilmente subsanables, el órgano competente podrá conceder, si lo estima oportuno, el plazo que discrecionalmente estime conveniente, no superior a tres días, para la subsanación de dichos efectos. Transcurrido el plazo concedido sin haberse procedido

a la subsanación o no considerándose subsanado el defecto se procederá a la exclusión del procedimiento de adjudicación.

## **9.2. Apertura del SOBRE 2.**

La Mesa de Contratación, el día 15 de noviembre de 2019 procederá en acto público a la apertura del sobre nº 2, Proposición económica.

En este acto la Mesa de Contratación podrá excluir las proposiciones que no se ajusten a las bases de este pliego.

Quedarán excluidas de la Licitación las propuestas incompletas, por falta de alguno de los datos que se han de ofertar, así como aquellas propuestas que presenten precios o plazos superiores a los de la Licitación. Asimismo, se podrá rechazar aquellas propuestas que no guarden concordancia con la documentación entregada y admitida, modifiquen sustancialmente el modelo establecido o conlleven error manifiesto en el importe de la propuesta, o cuando el licitador reconozca error, o inconsistencia en la propuesta que la hagan inviable.

La Mesa de Contratación podrá solicitar de los licitadores la presentación de la información adicional que a efectos de aclarar estime necesaria en relación con el sobre nº 1, la cual tendrá que cumplimentar ante la Mesa de Contratación en el plazo que se otorgue a tal efecto, que no podrá ser superior a 5 días.

Las resoluciones de la Mesa sobre exclusiones, debidamente motivadas, serán notificadas a los licitadores, publicándose en el perfil del CZFB. Las resoluciones de la Mesa de las ofertas admitidas serán también publicadas en el perfil del CZFB.

Las propuestas contenidas en el sobre nº 2, serán estudiadas, valoradas y ponderadas de conformidad con aquello que se formula en el apéndice nº10.

## **10.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LA OFERTA.**

### **10.1.- Valoración de los criterios**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 134 y 136 de la LCSP, se adjudicará el concurso al licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, según los criterios de adjudicación que se señalan en el Anexo número 6

Se valorará en este apartado el precio ofertado. Se entiende a estos efectos por precio la cantidad que figura en la proposición, IVA excluido.

Con carácter previo a la valoración final, se determinará, conforme a la cláusula 10.2 “Ofertas con valores anormales o desproporcionados” si existen ofertas con valores anormales o desproporcionados, en cuyo caso se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 152 TRLCSP.

#### **10.2.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.**

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1. del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el apartado anterior.

Si, conforme a los criterios expuestos, alguna oferta presentara valores anormales o desproporcionados, se estará a lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP en cuanto a las justificaciones exigibles y a la adjudicación del contrato.

Si el órgano de contratación, considerando razones y justificaciones efectuadas por el licitador y los informes técnicos solicitados, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme lo señalado en el artículo 151.1 del TRLCSP.

Asimismo, en caso de resultar adjudicataria, el órgano de contratación podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía definitiva total un 10% de precio del contrato.

### **10.3.- Valoración de las ofertas según criterios evaluables mediante fórmulas**

#### **PUNTUACIÓN de la PROPOSICIÓN ECONÓMICA. Criterios de valoración mediante fórmula matemática.- 100 PUNTOS**

Cuando cumpliendo el procedimiento establecido en el artículo 152.3 del TRLCSP en el supuesto de ofertas con valores anormales o desproporcionados, el órgano de contratación aceptara la justificación de la oferta efectuada por el/los licitador/es inicialmente incurso/s en temeridad, la valoración final de las ofertas económicas admitidas se realizará según se define en el anexo núm. 6.

### **10.4. Valoración global de las ofertas.**

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 151.1 del TRLCSP la Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, proponiendo la adjudicación del contrato a aquella que sea considerada como económicamente más ventajosa. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes en orden a valorar adecuadamente las ofertas presentadas.

Se entenderá por oferta económicamente más ventajosa aquella que haya obtenido la mayor puntuación.

En el caso de empate en la puntuación obtenida entre dos o más propuestas, se estará a lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta, punto 2, del TRLCSP; en caso de persistir el empate, se adjudicará a la propuesta cuya oferta económica para la ejecución de obras sea inferior.”

### **11.- MESA DE CONTRATACIÓN**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 320.1 del TRLCSP, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación que será el órgano competente para la clasificación de las ofertas.

Para la constitución de la Mesa se estará a lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la normativa interna del Consorcio de la Zona Franca de Barcelona.

La Mesa de Contratación estará compuesta por las siguientes personas:

**Presidente:** Director del departamento de Urbanismo del CZFB

**Secretario:** Adjunto a dirección del departamento de Servicios Jurídicos del CZFB

**Vocal Económico:** Adjunto del departamento Económico-Financiero del CZFB.

**Vocal Jurídico:** Director del departamento Jurídico del CZFB.

**Vocal:** Técnico del departamento de Urbanismo del CZFB

Y su función será la de examinar y calificar la documentación presentada por los licitadores, en tiempo y forma.

La Mesa de Contratación mantendrá el siguiente procedimiento:

Todos los miembros de la Mesa de Contratación, excepto el Secretario, tendrán voz y voto, así como derecho a expresar su voto particular, por escrito, con relación a la propuesta de adjudicación. En dicho voto particular se formularán las reservas que el miembro de la Mesa que lo ejercite estime necesario, así como los fundamentos jurídicos, en su caso, en que se base.

Dichas reservas en caso de producirse se harán constar en el acta de la Mesa, uniendo copia del escrito presentado a la citada acta. Las deliberaciones de la Mesa no serán públicas.

## **12.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones pudiendo, alternativamente declarar desierto la licitación, sin que tengan derecho los licitadores a reclamación alguna. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva, en su caso, la garantía depositada.

**Requerimiento de la documentación a la oferta económicamente más ventajosa.**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a

contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la siguiente documentación:

- Documentos acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Documento acreditativo de haber abonado todos los anuncios de licitación.
- Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente.
- Documento en que se adscriba nominativamente a la obra un delegado, con plena disponibilidad y capacidad suficiente para representar a la empresa en todo cuanto afecta a su correcta ejecución, que deberá estar debidamente aceptado por el Consorcio de la Zona Franca de Barcelona.

Asimismo, el órgano de contratación podrá reclamar cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y a los efectos previstos en los artículos 13, 14 y 15 del RGLCAP. En concreto deberán aportarse las certificaciones positivas de la agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social, respectivamente, así como, certificación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias a los efectos previstos en el artículo 43.1 f) de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y de la Seguridad Social.

Si en el plazo anteriormente señalado no se cumplimentase adecuadamente el requerimiento, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, con incautación, en su caso, de la garantía provisional, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

**Adjudicación y notificación.-** La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada.



Se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

De acuerdo con el artículo 151.4 del TRLCSP la notificación deberá contener los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

No obstante, será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el art. 153 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al art. 156.3. del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección de los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el art. 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el art. 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será de cinco días.

#### **Formalización del contrato.**

Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada y por tanto susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al art. 40.1, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el art. 151.4 del TRLCSP.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En el caso de que el contrato fuere adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma en escritura pública, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en la materia, dentro del plazo otorgado por la formalización del contrato y CIF asignado a la Agrupación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiesen formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido, y ello sin perjuicio de la indemnización que el CZFB pueda reclamar por los daños y perjuicios ocasionados.

Formalizado el contrato, la documentación administrativa que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si estos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, el Consorcio no estará obligado a seguirla custodiando y podrá proceder a su destrucción.

### **13.- GARANTÍA DEFINITIVA.-**

El cumplimiento del contrato estará garantizado mediante la constitución de una garantía definitiva del 5% (cinco por ciento) del importe de adjudicación, IVA excluido, que deberá constituir el adjudicatario, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

Se constituirá en metálico, valores de deuda pública, aval o contrato de seguro de caución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el 98 del TRLCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato. Se acompaña como documento anexo número 2 modelo de aval bancario.

Independientemente de esta fianza y con la misma finalidad y afectada al mismo régimen, la entidad contratante, al hacer efectivo el importe de cada certificación, retendrá el 5% de la suma total de la misma.

Las mencionadas retenciones adicionales quedarán afectadas a las mismas finalidades que la fianza definitiva, constituyendo un fondo de garantía y quedarán afectadas a las responsabilidades asumidas por el contratista principal y que puedan derivarse del no cumplimiento total o parcial del presente contrato como compensación por daños y

perjuicios, vicios o defectos por las penalizaciones en que puedan incurrir por retraso en la ejecución de las obras.

A efectos de la exigencia de la garantía complementaria establecida en el artículo 95.2 del TRLCSP, y según lo establecido en la cláusula 10.2, en caso de resultar adjudicataria una oferta con valor anormal o desproporcionado, el órgano de contratación podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía definitiva total un 10% del precio del contrato.

La garantía definitiva total responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 del TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

## **CAPÍTULO IV.- EFECTOS DEL CONTRATO.**

### **14.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

#### **14.1.- Obligaciones del adjudicatario.**

A.- El adjudicatario está obligado al cumplimiento, bajo su exclusiva responsabilidad, de las disposiciones de carácter fiscal, disposiciones en materia laboral, condiciones de trabajo, seguridad social, seguridad y salud en el trabajo, prevención de riesgos laborales, protección del medio ambiente y cualquier otra de carácter general o especial que pudieran afectarle.

En este sentido el proyecto comprende un Estudio de Seguridad y Salud, que deberá ser desarrollado por el contratista en un Plan de Seguridad y Salud, cuyo coste deberá estar incluido en el precio ofertado y que deberá presentar el Consorcio antes del inicio de las obras. Este plan, que se ajustará a la legislación vigente en la materia, deberá ser aprobado por el Coordinador de Seguridad y Salud o, en su caso, por la Dirección Facultativa, antes del inicio de las obras. El Contratista estará obligado a introducir en dicho Plan las modificaciones que se le indiquen. Independientemente de todo ello, el Contratista tiene la obligación de dar cumplimiento a todos los trámites administrativos que se requieran al respecto, antes del inicio de las obras. El citado

Plan será de obligado cumplimiento para el contratista siendo éste responsable de su incumplimiento.

Las infracciones y sanciones que se deriven del incumplimiento de la normativa socio-laboral serán de la entera responsabilidad del contratista.

En cualquier caso, el abono de certificaciones de obra ejecutada estará condicionado a la acreditación, por el contratista y sus eventuales subcontratistas, de encontrarse al corriente del abono de salarios a los trabajadores empleados en obra y de cuotas de la Seguridad Social. El incumplimiento de esta obligación facultará al Consorcio para la resolución del contrato, por incumplimiento culpable del contratista con los efectos previstos en el artículo 225.3 del TRLCSP.

**B.-** Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos derivados del anuncio o anuncios de la licitación y de la formalización del contrato.

**C.-** La ejecución material de las partidas de obra de acuerdo con el proyecto de ejecución, así como aquellas otras que, aunque no estén expresamente contempladas en el mismo, sean necesarias para la debida ejecución y terminación de las obras e instalaciones descritas en el Proyecto hasta la obtención de la licencia de primera ocupación y la completa legalización y puesta en marcha de las instalaciones.

El contratista deberá responsabilizarse, a su costa, de las adaptaciones y trabajos complementarios necesarios de acuerdo con la normativa o legislación que resulte de obligado cumplimiento durante el transcurso de las obras, incluyendo además los requisitos previstos por las compañías suministradoras.

Del mismo modo, el contratista deberá asumir, a su costa, los gastos imprevistos que se puedan producir como consecuencia de la existencia de servicios, instalaciones o elementos de terceros que interfieran o puedan verse afectados durante la ejecución de la obra.

**D.- Seguro todo riesgo construcción.-** El contratista está obligado a concertar, antes del inicio de las obras, un seguro a todo riesgo construcción por el valor de las obras y por el tiempo que dure la misma, en el que el Consorcio debe ostentar la condición de beneficiario (el mismo debe incluir capital de cobertura para los preexistentes). Esta póliza deberá mantenerse en vigor durante la realización de las obras por lo que en caso de ampliación en el tiempo de ejecución deben realizarse las prórrogas de contrato de seguro correspondientes.

**Seguro de responsabilidad civil.-** El contratista deberá concertar un seguro de responsabilidad civil de la construcción en el que el Consorcio ostente la consideración de asegurado adicional, manteniendo la condición de tercero. **El seguro de responsabilidad civil tendrá un límite mínimo de 1.200.000 euros por siniestro y año y un sublímite patronal de 300.000 euros**, así como una franquicia máxima de 3.000 euros. El seguro de responsabilidad civil debe incluir Post-Trabajos, a efectos de los daños que se puedan ocasionar a terceros por defectos constructivos con posterioridad a la finalización de la obra por 12 meses (a contar desde la fecha del acta de recepción final de obras). El ámbito temporal de la póliza para el resto de riesgos deber ser por siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza y reclamados durante dicha vigencia o hasta 24 meses después del vencimiento de la póliza.

El contratista deberá acreditar por el período de garantía de la obra que la prima correspondiente a dicho período se encuentra totalmente pagada, como requisito para que se levante Acta de recepción final de obras.

El Consorcio de la Zona Franca de Barcelona no procederá a la liquidación, hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho periodo sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de la liquidación, y sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar por causa de su incumplimiento.

**E.-** Antes de dar comienzo a los trabajos, el contratista comunicará a la Propiedad la relación detallada de los siguientes datos:

a) Maquinaria, medios auxiliares, servicios, instalaciones y construcciones provisionales que se habrán de emplear en la ejecución de los trabajos.

b) Técnico con experiencia y titulación adecuada, designado por el contratista para el seguimiento de la obra, que quedará permanentemente adscrito a la misma. El técnico quedará adscrito en calidad de Jefe de Obra.

La persona designada como Jefe de Obra tendrá capacidad para representar a la empresa en todo cuanto se refiera a la ejecución de la obra y quedará adscrito permanentemente a la misma dedicación plena durante el tiempo de ejecución de las obras, debiendo permanecer durante las horas de trabajo a pie de obra.

c) Relación numerada, por oficios y categorías, del personal que pondrá al servicio de las obras.

d) Partes de la obra a realizar mediante subcontratas según lo ofertado, con indicación del presupuesto de las mismas, a los efectos previstos en el artículo 227 del TRLCSP.

A estos efectos, en la oficina de obras deberá existir un Libro de Subcontratación en el que la empresa constructora mantenga permanentemente actualizada la relación de subcontratistas y las partidas con ellos contratadas.

F.- El contratista está obligado a instalar y conservar a su costa los carteles anunciadores de las obras, conforme al modelo, dimensiones y carácter determinados por el Consorcio de la Zona Franca de Barcelona, en los lugares que sean ordenados y en los que se harán constar los textos que considere el órgano de contratación.

Asimismo deberá instalar señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posibles peligro debido a la marcha de aquellos tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones. Será también obligación del contratista la instalación de pasarelas de servicios en caso de que sea necesario.

G.- El contratista deberá llevar los Libros de órdenes e incidencias, previamente diligenciados, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Proyecto.

H.- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución de las obras y, en su caso, de los plazos parciales fijados por el CZFB, así como del programa de trabajo presentado, siendo considerado una obligación y condición esencial del contrato.

En este sentido, el contratista se compromete a la adscripción de los medios personales y materiales suficientes y necesarios para la ejecución del contrato en el plazo ofertado, debiendo contemplar la posibilidad de establecer varios turnos de trabajos para evitar cualquier retraso.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el CZFB podrá optar por la resolución del contrato o la imposición de penalidades según lo dispuesto en la cláusula 15.

#### **I.- Alta de las instalaciones.**

Serán por cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pago de todos los gastos, tasas, arbitrios, redacción y visado de proyectos, boletines e informes, que

haya de presentar en los organismos competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, aunque hayan de ser tituladas a nombre del Consorcio o de la persona o entidad que éste designe.

Serán por cuenta del adjudicatario los costes y derechos de acometida de todos los abastecimientos que se prevean para el normal funcionamiento de las obras o instalaciones objeto del contrato. Del mismo modo, serán a su costa la realización de las obras necesarias para dotar la edificación de los distintos servicios de acuerdo con las indicaciones de las compañías suministradoras.

#### **J.- Coordinación con otros contratistas**

La Adjudicataria estará obligada a permitir la entrada en obra e implantación de contratistas de otros módulos de obra a contratar por la Propiedad, no pudiendo alegar aumentos de plazo y coste de las obras por posibles interferencias con otros contratistas que trabajen ó estén trabajando en el mismo ámbito de actuación.

#### **k.- Seguimiento y control Medioambiental**

La empresa licitadora nombrará un responsable ambiental de obra. Por lo que, acreditará la formación recibida, reglada y ambiental de este Responsable.

Les empresas con sistema de gestión 14001/9001 o EMAS acreditaran por escrito semanalmente los registros y documentación de los aspectos e impactos del Plan Ambiental de la obra a ejecutar. Todo de acuerdo con el alcance y registros documentados que indica su sistema de gestión.

Estos informes se pasarán a la Dirección Facultativa y/o a la Área Promotora del Consorcio de la Zona Franca. Los informes adjuntaran copia de los albaranes, registros, y documentación que acredite este seguimiento y evidencien la trazabilidad del control, medidas y cantidades de los aspectos ambientales evaluados y detectados... residuos, ruidos, energía, agua, emisiones, ... Los informes adjuntaran evidencia fotográfica de la obra.

La falta de entrega de estos informes y falta de recibo y validación por parte de la propiedad y/o promotora podrá suponer la suspensión de la obra.

#### **m. Redacción Documentación gráfica As Built**

Serán por cuenta del adjudicatario la realización de los planos As Built de la obra ejecutada.

#### **14.2.- Dirección e inspección de la obra.**

La dirección Facultativa de la obra, que incluye la Dirección de la Obra, la Dirección de la Ejecución de la Obra y la Coordinación de la Seguridad en la Obra, podrá ser desarrollada directamente por los profesionales y equipo técnico del Consorcio de la Zona Franca de Barcelona o por los técnicos externos que éste designe.

La Dirección Facultativa será responsable de que éstas se lleven a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado y que las mismas se realicen dentro de los plazos establecidos, realizará las funciones características en cuanto a la definición del estado de los trabajos, aptitud para la recepción, liquidación y en general todas aquellas cuestiones cuya determinación le deben ser atribuidas en razón de su condición técnica.

Por ello, la realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación del CZFB, aun cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para el CZFB; no siendo admisible reclamación alguna por enriquecimiento injusto ya que el contratista deberá cerciorarse de que la modificación está debidamente aprobada.

El CZFB efectuará la comprobación, coordinación, inspección y vigilancia para la correcta ejecución de las obras objeto de contrato.

El CZFB se reservará el seguimiento global de la actuación y la facultad de inspeccionar la obra durante su ejecución, por medio de sus técnicos, que comprobarán la adecuación de la ejecución al proyecto y el cumplimiento de los plazos contractuales.

El contratista seguirá todas las instrucciones del CZFB en relación con las obras, debiendo llevar los libros de órdenes e incidencias, previamente diligenciados y de conformidad con las disposiciones contenidas en el Proyecto.

#### **14.3.- Comprobación del replanteo e inicio de las obras.**

Cuando las circunstancias lo permitan el Consorcio citará al contratista para el acta de comprobación de replanteo, que deberá tener lugar dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato salvo casos excepcionales justificados.

Si por cualquier causa, el Consorcio desistiera de la ejecución de las obras, antes de la citación para el acta de comprobación de replanteo, podrá resolver unilateralmente el

contrato, teniendo derecho el contratista a la restitución de la garantía definitiva, pero sin derecho a indemnización alguna.

En este sentido, el contrato, en la fase correspondiente a la ejecución de las obras, estará condicionado a la citación que el Consorcio haga para el acta de comprobación de replanteo, por lo que el contratista no deberá hacer acopio de materiales ni incurrir en compromisos de obra antes de ese momento.

La comprobación de replanteo de las obras se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante, en el día y hora fijado, y de conformidad y con los efectos prevenidos en el artículo 229 del TRLCSP, disposiciones complementarias y artículos 139, 140 y 141 del RGLCAP.

No podrá iniciarse la obra sin acta de comprobación de replanteo. Cuando se haga constar en ella reservas que se estimen fundadas, se suspenderá su iniciación o se acordará la suspensión definitiva.

Al día siguiente de la fecha del Acta de Comprobación de Replanteo, podrá iniciarse la obra empezando a contar el cómputo de plazos de ejecución de las obras.

#### **14.4.- Ejecución de las obras y responsabilidad contractual.**

Los trabajos y obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas, y conforme a las instrucciones que, en Interpretación técnica de éste diere al contratista el CZFB

Cuando las instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Durante el desarrollo de los trabajos y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción, instalaciones y equipos puedan advertirse.

La ejecución de las obras se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras sino en los casos de fuerza mayor, considerándose como tales, a estos efectos, exclusivamente los relacionados en el artículo 231 del TRLCSP.

El contratista responderá de los daños causados a la Administración contratante como consecuencia de los vicios con arreglo a la Ley de Ordenación de la Edificación y aquellas que le sean de aplicación de acuerdo con lo establecido en el artículo 236 del TRLCSP.

La cantidad en que se concreten tales daños será inmediatamente exigible por la vía de apremio administrativo.

#### **14.5.- Modificación del contrato.**

El contrato podrá ser modificado por razones de interés público en la forma y los supuestos taxativamente establecidos en el Título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 211, 219 y 234 del RD Legislativo 3/2011.

#### **14.6.- Plan de Control de Calidad y Control de ejecución de la Obra.**

Serán por cuenta del contratista el Plan de Control de Calidad de la obra y Control de Ejecución de la obra, consistente en un control de la geometría y calidad de los materiales, así como un control de la correcta ejecución de las obras e instalaciones, así como el coste de los ensayos de aceptación de los materiales acopiados en obra y de las unidades de obras terminadas que, a juicio de la Dirección Facultativa, hubiesen resultado desfavorables, así como los gastos de autocontrol de las mismas.

Dicho Plan abarcará, como mínimo, todos los controles que se determinen por la Dirección Facultativa de la obra y/o por la Administración, a través de las empresas designadas al efecto, dentro del Plan de Puntos de Inspección.

La obtención y control de los materiales a emplear en la obra se regirá por lo dispuesto en el Plan de Control de calidad de la obra, que la empresa se compromete a mantener durante la ejecución de la misma. Será por cuenta del contratista la aportación de medios auxiliares para la realización de las distintas pruebas por la empresa de Control de Calidad.

La entidad contratante, al hacer efectivo el importe de cada certificación, deducirá, además, el 1% del total de la certificación para hacer frente a los pagos de los controles y ensayos de calidad de la obra, complementarios, los cuales serán realizados por aquellas empresas designadas por el mismo contratante.

#### **14.7.- Abono de las obras.**

Sólo se abonará al contratista las unidades de obras y trabajos que realmente ejecute y sean conformes a los documentos del proyecto de ejecución y, en su caso, modificaciones aprobadas por el órgano de contratación del CZFB.

Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género unidades de obra ejecutadas no consignadas en el proyecto y en la oferta adjudicada que no hayan sido debidamente aprobadas por el órgano de contratación del CZFB; no

siendo admisibles reclamación alguna por enriquecimiento injusto ya que el contratista deberá cerciorarse de que la modificación está debidamente aprobada.

Las Certificaciones de los trabajos y obras efectuadas se expedirán mensualmente. Para ello, la Administración en los primeros diez días siguientes al mes que correspondan expedirá certificaciones que comprendan los trabajos y obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo. El pago se efectuará en un plazo de un mes desde la fecha de la certificación de obra firmada por la Dirección Facultativa o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

Los abonos al contratista resultantes de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende.

En caso de impago de abono de salarios y de cuotas de la Seguridad Social se estará a lo dispuesto en el apartado último de la cláusula 14.1.A de este Pliego, sin que se devenguen intereses de demora en tanto no se presente acreditación.

#### **14.8.- Subcontratación.**

El contratista está obligado a comunicar anticipadamente y por escrito al CZFB la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, aplicándose lo establecido en el artículo 227.2.b del TRLCSP.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.2 del TRLCSP se impondrá la penalidad regulada en el artículo 227.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.
- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Asimismo, el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 228 del TRLCSP.

El contratista queda obligado a exigir al subcontratista una declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones de contratar, conforme al artículo 60 del TRLCSP (comprendiendo expresamente, la circunstancia de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes).

La Entidad de contratación se reserva el derecho de rechazar al personal propuesto, por las razones que, sin ser arbitrarias, consideren oportunas. El personal sustituto, que contará con la experiencia que requiera el Proyecto, será sometido a la previa aprobación por parte de la Entidad de Contratación.

La propuesta por parte del consultor de retirar, aumentar o substituir personal, tendrá que ser aprobada por la Entidad de Contratación, siendo a cargo del consultor los gastos originados por el periodo en que coincidan varios técnicos durante la transferencia de los trabajos y los originados por los cambios de personal.

#### **14.9.- Suspensión de las obras.**

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará en lo dispuesto en los artículos 220 y 238 del TRLCSP y 103, 170 y 171 del RGLCAP.

La suspensión temporal de una o de algunas de las partes del contrato siempre será documentada calificando y concretando el alcance de la misma. Siempre que el CZFB acuerde una suspensión temporal, parcial o total, o definitiva se levantará Acta de la suspensión en la que se hará constar el acuerdo del CZFB que originó la suspensión, definiéndose concretamente la parte o la totalidad del contrato afectado y el estado de las obras ejecutadas hasta ese momento.

El contratista no tendrá derecho a indemnización alguna en el caso de que, por causas ajenas a la voluntad de las partes, sea preciso interrumpir temporal o definitivamente la ejecución de las obras. En particular, en el supuesto de que durante el transcurso de las prospecciones arqueológicas se produzca hallazgo de especial interés que obligue a respetarlo y a suspender temporalmente la ejecución de las obras.

#### **15.- EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA EN LA EJECUCIÓN**

##### **15.1.- Imposición de penalizaciones por demora en la ejecución.**

El adjudicatario queda estrictamente obligado al cumplimiento del plazo de ejecución de las obras o de los plazos parciales establecidos en el programa de trabajo.

Quando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento de cualquiera de los plazos citados, el CZFB podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva o por la imposición de penalizaciones diarias en la proporción de 0,20 euros por cada mil euros del precio del contrato (artículo 212 del TRLCSP), que se harán efectivas mediante deducción en las certificaciones.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato. En cualquier caso, las penalidades por demora no podrán exceder del límite máximo del precio del contrato.

La aplicación y el pago de estas penalizaciones no excluyen la indemnización a que el CZFB pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

En todo caso la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalizaciones por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía.

#### **15.2.- Imposición de penalizaciones por incumplimiento de las condiciones esenciales de ejecución.**

Como regla general su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones esenciales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y en todo caso, se comprobará al tiempo de recepción.

### **15.3.- Imposición de penalizaciones por cumplimiento defectuoso.**

Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

Como regla general, su cuantía será del 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalizaciones no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

### **15.4.- Imposición de penalizaciones por incumplir obligaciones que fueron determinantes para la adjudicación.**

Se impondrán al contratista penalizaciones por incumplir obligaciones que fueron determinantes para la adjudicación en los siguientes términos:

Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación, será preciso al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

Como regla general, su cuantía será del 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente.

La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Todas las penalizaciones previstas en los apartados anteriores son acumulativas y no incompatibles entre sí.

## **CAPÍTULO V.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

## **16.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

La resolución del contrato se registrará por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 del TRLCSP y específicamente para el contrato de obras en los artículos 237 y 239 de dicha ley.

A los efectos de apreciar la causa de resolución establecida en el artículo 223.f), se considerarán incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que integran el grupo empresarial al que pertenece el contratista.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en este pliego o en el contrato.
- El incumplimiento de lo establecido en el artículo 227 del TRLCSP en cuanto a la subcontratación.
- Cualquier incumplimiento grave de estipulaciones contenidas en los documentos de valor contractual establecido en este pliego, que tendrá, a estos efectos, el carácter de condición esencial de la ejecución del contrato.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección del CZFB.
- Cuando la ejecución de las obras y trabajos objeto de contrato no se desarrolle a satisfacción del Consorcio, y esto a juicio de los técnicos de la referida entidad, previo informe, sea por causa imputable al contratista.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada, a la posible pérdida de los Fondos con los que se financia parte de la obra, y a los mayores gastos que ocasione al CZFB.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 224 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 239 del TRLCSP así como en el artículo 110 del RGLCAP.

## **17.- RECEPCIÓN, PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción del CZFB, la totalidad de su objeto.

El contratista comunicará por escrito a la propiedad, la fecha prevista para la terminación de las obras, con una antelación mínima de treinta (30) días, se celebrará una visita previa a la recepción, con la asistencia del contratista, el responsable del contrato por parte del Consorcio. Del resultado de dicha visita se levantará un acta haciendo constar, en su caso, que las obras reúnen las condiciones para ser recibidas o, en caso contrario, recogiendo los trabajos necesarios para ello.

Dentro de mes siguiente a la celebración de la citada visita previa, tendrá lugar el acto formal de recepción de las obras, con asistencia del responsable del contrato, el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo, levantándose acta de su resultado que será firmada por todos los concurrentes.

Si se encontrasen las obras en buen estado y ajustadas a las condiciones y prescripciones que rigieron su contratación el personal técnico designado por el CZFB y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando el plazo de garantía de las mismas.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas para remediar aquéllos, fijándose plazo para ello. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Dentro del plazo de 3 meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada, en su caso, al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en el art. 216.4 del TRLCSP.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas obras, que terminadas satisfactoriamente a juicio del Consorcio, sean susceptibles de aprovechamiento independiente.

El plazo mínimo de garantía del presente contrato será de DOS años y empezará a contar desde la recepción definitiva de la obra y puesta en marcha de las instalaciones. Y ello sin perjuicio de la responsabilidad civil.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el Contratista responderá de la ejecución y funcionamiento de la obra e instalaciones contratadas y de las faltas que en ella hubiera, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes del Consorcio hayan examinado o reconocido, durante su construcción, las partidas o unidades de la obra o los materiales empleados, ni que hayan sido incluidos éstos y aquéllas en las certificaciones parciales.

Si la obra se arruinara con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

#### **18.- RÉGIMEN JURÍDICO, PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo establecido en el mismo, por el Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y por las disposiciones que se hallan vigentes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Pliego de Cláusulas Administrativas Generales y demás normas reglamentarias vigentes en el momento de la adjudicación.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el presente contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento; igualmente podrá modificar por razón de interés público el contrato celebrado, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de los Servicios Jurídicos, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha

jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer el recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **19.-RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN**

En los supuestos previstos en el artículo 40 del TRLCSP, procederá la interposición de recurso administrativo especial en materia de contratación, que en todo caso deberá interponerse con anterioridad al correspondiente recurso contencioso-administrativo.

En el ámbito de la Administración General del Estado, el conocimiento y resolución del recurso administrativo especial en materia de contratación, está encomendado al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Contra la resolución dictada en este procedimiento sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el art. 10, letras K) y l) del apartado 1 y en el art. 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No procederá la revisión de oficio regulada en el art. 34 del TRLCSP y en el Capítulo I del Título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la resolución ni de ninguno de los actos dictados por los órganos regulados en el art. 41 del TRLCSP.

### **CAPÍTULO VI.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN FORMATO ELECTRÓNICO**

El Consorcio de la Zona Franca de Barcelona en cumplimiento del principio de transparencia en la contratación y de eficacia y eficiencia de la actuación administrativa, fomentará el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en este procedimiento.

Desde la web del Consorcio de la Zona Franca de Barcelona se encuentra disponible el acceso directo a la Plataforma de Contratación Pública empleada, en la que tienen a su plena disposición toda la documentación relativa a la licitación en curso, así como un canal de comunicación directa con el Órgano de Contratación del Consorcio, al que podrán plantearle preguntas, solicitar aclaraciones, presentar las ofertas y recibir las notificaciones, así como el ejercicio de cualesquiera otros derechos que la normativa aplicable al proceso de contratación en curso le confiera como licitante.

La plataforma de contratación pública contratada por el Consorcio de la Zona Franca de Barcelona cumple íntegramente con todos los requisitos legales y técnicos dispuestos

en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, garantizándose en todo momento que:

- No son discriminatorios, encontrándose a disposición del público de forma compatible con las tecnologías de la información y comunicación de uso general.
- Toda la información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las ofertas y solicitudes de participación se encuentran a disposición de todas las partes interesadas desde el Perfil del contratante del Consorcio de la Zona Franca de Barcelona siendo de uso general y amplia implantación.
- Los sistemas de comunicaciones y para el intercambio y almacenamiento de información garantizan la igualdad entre los licitadores y la integridad de los datos transmitidos y que sólo los órganos competentes, en la fecha señalada para ello, puedan tener acceso a los mismos, o que en caso de quebrantamiento de esta prohibición de acceso, la violación puede detectarse con claridad.
- La aplicación permite acreditar la fecha y hora de la emisión o recepción de las comunicaciones, la integridad de su contenido y el remitente y destinatario de las mismas.
- Todos los actos y manifestaciones de voluntad de los órganos administrativos o de las empresas licitadoras o contratistas que tengan efectos jurídicos y se emitan tanto en la fase preparatoria como en las fases de licitación, adjudicación y ejecución del contrato son autenticados mediante una firma electrónica reconocida de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, garantizándose técnicamente que la firma se ajusta a las disposiciones de esta norma.

El acceso a esta plataforma electrónica es gratuito y permite realizar la consulta y descarga de los pliegos del procedimiento, notificaciones electrónicas, así como la presentación de proposiciones.

Para acceder a la plataforma VORTALgov que el Consorcio pone a disposición de los licitadores, aquellos que no están dados de alta, deberán registrarse en la dirección electrónica [www.vortalgov.es](http://www.vortalgov.es) de tal manera que:

- Deberá seleccionar “Darse de alta” y cumplimentar el registro de usuario.

- Posteriormente, deberá registrar su empresa, o asociarse a una empresa ya existente en la plataforma.
- Y por último, si lo desea, podrá solicitar un certificado de autenticación emitido por VORTAL (cuya utilidad es la de autenticarse en la propia plataforma y que es gratuito) para acceder a la misma y a la información detallada del procedimiento.

Podrá obtener más información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de contratación, contactando con el Servicio de Gestión de Clientes de VORTAL en el número 902 02 02 90 los días laborables de 9h a 19h.

Una vez efectuado el registro gratuito en la plataforma de licitación electrónica VORTAL tal y como se indica en el presente pliego, siga los pasos que se describen a continuación para acceder al expediente:

1.- Diríjase a la página de acceso a la plataforma del Consorcio de la Zona Franca en el siguiente enlace:

<https://community.vortal.biz/PRODST/Users/Login/Index?SkinName=ZFBarcelona>

2.- Acceda al apartado “Buscar licitaciones” dónde encontrará la información relativa a este y otros expedientes del Consorcio. Seleccione y copie el número de este expediente.

3.- Acceda a la plataforma mediante el usuario y la contraseña definidos en el proceso de registro, y pegue el número de expediente en el buscador disponible para tal fin en el Área de trabajo. Pulse sobre la lupa para realizar la búsqueda.

Para acceder a toda la información del procedimiento, deberá pulsar en el botón “Detalle”.

Tras pulsar en “Estoy interesado”, para enviar una oferta, deberá pulsar en el botón “Crear oferta” en el bloque “MIS OFERTAS”:

- En la pestaña Información General, introduzca una referencia para su oferta.
- En la pestaña Formulario de respuesta deberá contestar a las preguntas en cada uno de los sobres del procedimiento. En este apartado se pueden efectuar preguntas de respuestas abiertas, listados de precios unitarios, etc. y donde tendrá que cumplimentar los precios de su oferta. Una vez contestado el formulario de respuesta, deberá pulsar en el botón “Cerrar formulario”.
- En la pestaña Documentos deberá adjuntar toda la documentación requerida en el presente pliego en sus Sobres correspondientes.

Una vez realizados todos los pasos anteriores, deberá pulsar el botón “Finalizar oferta”. Posteriormente deberá pulsar el botón “Firmar todos” y seleccionar un certificado reconocido para la firma de los documentos.

Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, y demás disposiciones de contratación pública electrónica, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, si procede, que deberán ser en todo caso originales.

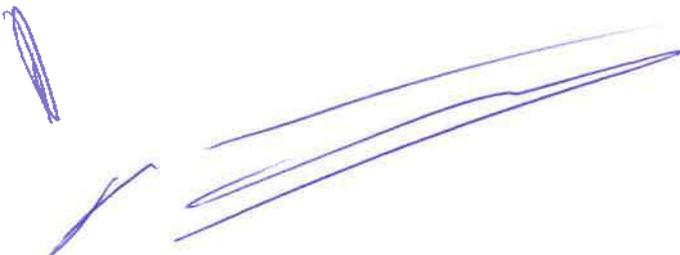
La firma electrónica reconocida según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica es la firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido (válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación) y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma, (por ejemplo DNI e, u otras tarjetas criptográficas que reúnan los requisitos establecidos en la norma de referencia).

Una vez firmada la documentación u oferta, deberá pulsar el botón “Cifrar” de tal manera que toda su oferta, junto con la documentación asociada a la misma, quedará cifrada sin que se pueda acceder a su contenido hasta la constitución de la mesa de contratación. Seguidamente, aparecerá una ventana donde tendrá que aceptar las recomendaciones para el envío de la oferta en la plataforma y para terminar, deberá pulsar el botón “Presentar”.

Una vez presentada una oferta a través de la plataforma electrónica de contratación VORTALgov se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha, hora y contenido de su oferta.

**Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas.**

**Barcelona, 8 de octubre de 2019.**



**El Delegado Especial del Estado en el Consorcio de la Zona Franca de Barcelona.**

**ANEXO 1.**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DOCUMENTACIÓN SOBRE 1:**

Número de Expediente:

Denominación del Contrato:

Fecha de la Declaración:

**D/Dª ..... con DNI número ..... en nombre propio (persona física) o en representación de la empresa ..... en calidad de ..... con domicilio en ..... número .... Población ..... Provincia..... código postal ..... y CIF número .....**

Al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Consorcio de la Zona Franca de Barcelona para la contratación de ..... y ante su órgano de contratación, declaro responsablemente:

1.- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2.- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la Ley 9/2017 y que la sociedad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Que la sociedad cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

4.- Que se compromete irrevocablemente a la adscripción de todos los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato en el plazo establecido.

5.- Que se presenta a la licitación la empresa (o empresas) ..... que se encuentran vinculadas con la empresa de mi representada a un mismo grupo empresarial/ (o, en caso contrario) Que no se presenta a la licitación ninguna empresa que se encuentre formando grupo empresarial con mi representada.

6.- Que la empresa que represento está debidamente inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas (REA) en el sector de la construcción.

7.- Que el firmante de la declaración y la persona jurídica a la que represento ACEPTA, de forma expresa, que las notificaciones relativas al proceso de licitación del expediente de referencia, así como todas aquellas notificaciones que se produzcan durante la

ejecución de dicho expediente sean efectuadas por medios electrónicos, designando para ello la siguiente dirección de correo electrónico, .....

8.- Que, siendo una empresa extranjera, declara su sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en .... a .... de ..... de 2019.

Firma y sello de la empresa.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping, fluid strokes that form a cursive-like shape. The signature is positioned to the left of the text 'Firma y sello de la empresa.'

## **ANEXO NÚM. 2**

### **MODELO DE AVAL BANCARIO**

..... (razón social de la entidad de crédito)....., NIF ..... y domicilio, a efectos de notificaciones y requerimiento en ..... calle/plaza/avenida ..... CP ..... y en su nombre ..... (nombre y apellidos del/s apoderado/s) ..... con poderes suficientes para obligarlo en este acto, según resulta de la validación de poderes que se detalla en la parte inferior de este documento.

### **AVALA**

a ..... (nombre de la persona o entidad jurídica avalada) ..... con NIF ..... con el fin de responder de las obligaciones siguientes:

**GARANTÍA DEFINITIVA** de la licitación/adjudicación del contrato de ..... (designación del objeto del contrato)

Ante : El Consorcio de la Zona Franca de Barcelona.

Por importe de ..... Euros (.. ... Euros con ... .. céntimos).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos para la prestación de la garantía.

Este aval se otorga solidariamente con respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con el compromiso de pago al primer requerimiento, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público y de sus normas de despliegue.

El presente aval estará en vigor hasta que el Consorcio de la Zona Franca de Barcelona o quien sea legalmente habilitado en nombre suyo a hacerlo, autorice su cancelación o devolución.

Número de inscripción en el registro de avales de la entidad

Lugar, fecha

Antefirma

Firma de los apoderados



### ANEXO NÚM. 3

#### PRESENTACIÓN DE LA PLICA

##### Datos de la empresa/profesional que presenta la plica

Nombre y apellidos del/s representante/s de la empresa NIF

Dirección

Calle	Núm.	Código postal	Población

Otros datos

Teléfono 1	Teléfono 2	Fax	Móvil	e-mail

Convocatoria

Objeto del contrato:

Presentación

Sobres que se presentan	Contenido	Firma	
1		Nombre	NIF
2			

#### NOTA IMPORTANTE

Este documento, por duplicado, ha de acompañar los sobres que se presenten. No se ha de incluir en el interior de ninguno de ellos.

Adjudicado el contrato y transcurridos los periodos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que se acompaña a las propuestas quedará a la disposición de los interesados. Si estos no retiran la documentación en los tres meses siguientes a la fecha de adjudicación, la Entidad contratante estará obligada a seguirla custodiando, excepto si está autorizada a destruirla.

## ANEXO NÚM. 4

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

Señores:

El abajo firmante....., declara:

- 1.- Que ni..... (en adelante, el licitador) ni sus administradores y/o representantes se encuentran incluidos en ninguna de las circunstancias previstas en el Artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 2.- Que el licitador se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias con el estado.
- 3.- Que el licitador se encuentre al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- 4.- Que el licitador se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias con la Generalitat de Catalunya.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, a..... de ..... de .....

Firma

## ANEXO NÚM 5

### APÉNDICE MEDIOAMBIENTAL

El Contratista tendrá que seguir las instrucciones de contenido, en todo aquello que le sea aplicable.

#### CRITERIOS DE EDIFICACIÓN SOSTENIBLE

##### 1.- Introducción

La **edificación** es una actividad con una amplia variedad de impactos ambientales asociados. Estos impactos se pueden detectar en diferentes aspectos relacionados con el consumo de recursos y materiales utilizados y con la generación de flujos residuales durante las diferentes fases del ciclo de vida del edificio.

Es por este motivo que el CZFB tiene la voluntad de promover la incorporación de criterios de sostenibilidad tanto en los edificios de nueva construcción como en las obras que se realicen para el mantenimiento, la remodelación o la de construcción de los ya existentes.

##### 2.- Objetivos de la edificación sostenible en el CZFB

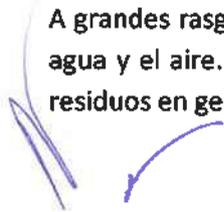
El CZFB quiere **minimizar el impacto ecológico** asociado con las actividades que lleva a cabo. Es por ello que uno de los objetivos que se propone es minimizar el impacto ambiental derivado de la edificación. Para conseguirlo parte del establecimiento de unos parámetros de sostenibilidad en la edificación que se han definido a partir de las experiencias de diversos autores e instituciones en el campo de la edificación sostenible.

##### 3.- Criterios de edificación sostenible al CZFB en fase de ejecución.

Los criterios de edificación sostenible en el CZFB en fase de ejecución recogen, de forma sintética, los principios de sostenibilidad que tendrán que incorporar la ejecución de los diferentes proyectos de edificación de nuevos edificios del CZFB y también las obras de remodelación, mantenimiento o demolición de los existentes.

La **ejecución** de las diferentes actividades del proceso constructivo se tiene que controlar para minimizar el potencial impacto ambiental. La identificación de los aspectos ambientales de la obra resultará crucial para poder establecer los recursos, tanto técnicos como documentales, necesarios para hacer una correcta gestión ambiental de los posibles impactos que se producen en esta fase.

A grandes rasgos, durante esta fase los medios que puedan resultar alterados son: el suelo, el agua y el aire. Las emisiones que se producen son: ruido, polvo, fuga de agua, agua residual, residuos en general, emisiones atmosféricas asociadas al tránsito de maquinaria pesada, etc.



Es en esta fase cuando se producen gran cantidad de residuos que tendrán que ser gestionados correctamente.

Para garantizar el seguimiento de los criterios definidos en la fase de proyecto es imprescindible que exista comunicación entre el equipo de diseño, el de construcción y el promotor, que en este caso es el CZFB. Se deberá informar y hacer cumplir al constructor las obligaciones y las leyes ambientales exigibles y se le informará, especialmente, de los siguientes criterios para minimizar el impacto en el medio natural cuando se realicen las obras de construcción:

- **Legislación ambiental:**
  - Informar y hacer cumplir al constructor las obligaciones y las leyes ambientales exigibles.
- **Seguridad y salud en las obras:**
  - Garantizar las medidas de seguridad y salud en las obras exigidas según la normativa específica.
  - Establecer los mecanismos de control necesarios para el correcto cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud.
  - Disponer de los estudios del plan de seguridad y salud elaborados por el constructor y aplicar las medidas de seguridad y salud durante todo el proceso de obra y en cada uno de los trabajos.
  - Se tiene que informar y formar a todos los trabajadores de las medidas de seguridad y salud, y obligar a su cumplimiento.
- **Control de calidad de las obras y de los materiales:**
  - Realizar los controles de calidad mínimos necesarios para garantizar un resultado final de calidad de la edificación.
  - Realizar las pruebas y los ensayos mínimos para cumplir la normativa y aquellos que se consideren necesarios para garantizar la calidad del producto final.
  - Disponer de la documentación de todos los materiales y productos, así como de todos los industriales que intervienen en el proceso constructivo.
  - Se tiene que incentivar a las empresas para que pretendan algún sello de calidad (ISO 9000, ISO 14000).
- **Tecnología y montaje especializado:**
  - En trabajos de instalaciones y de sistemas constructivos prefabricados o industrializados, disponer de personal especializado en la tecnología a instalar. En estos sistemas específicos, el buen funcionamiento y durabilidad dependen de una buena ejecución.
  - Hay que realizar todas las pruebas de las instalaciones montadas, por personal especializado y comprobar su correcto funcionamiento.

- **Gestión de residuos de la obra:**
  - Separar selectivamente los residuos producidos durante la ejecución de obra y almacenarlos en contenedores diferentes según su origen. Intentar minimizar la cantidad de residuos que van al vertedero y obtener el máximo de los residuos valorizables que se puedan aprovechar.
  - Gestionar los residuos de la construcción para minimizarlos y asegurar un correcto tratamiento de estos.
  - Planificar y controlar la ejecución de obra para que no se produzcan sobrantes innecesarios. Considerar que cada proveedor se tendrá que hacer cargo de la gestión y destino final del material de embalaje que utilice.
  - Aprovechar en la obra los escombros y los restos pétreos triturados como material de drenaje o como sub-base de pavimentos.
  - Está prohibida la incineración de residuos a la obra o verter sustancias contaminantes a las redes generales de alcantarillado, etc.
  - El factor transporte desde el lugar de producción de residuos hasta un gestor autorizado es condición de una buena gestión.
  - Prever la recogida selectiva de los materiales peligrosos.
  
- **Maquinaria y equipos de obra:**
  - Utilizar elementos auxiliares de ejecución de obra reutilizables. Hacer una buena limpieza después de utilizarlos.
  - Responsabilizar al personal de obra del mantenimiento y buen funcionamiento de los equipos y maquinaria de obra.
  - Disponer de la maquinaria y equipos adecuados para cada uno de los trabajos. El personal que los tiene que utilizar tiene que tener un buen conocimiento de su funcionamiento.
  - Se tiene que utilizar maquinaria y equipos con niveles de emisión de gases y ruidos bajos.
  
- **Impacto ambiental de la construcción:**
  - Controlar las emisiones en la obra: ruido, polvo, gases, agua (fugas o aguas residuales), residuos varios, etc., para minimizar el impacto ambiental en la fase de construcción del edificio.
  - Sería adecuado incluir en la documentación de los proyectos de edificación aspectos de impacto medioambiental de la construcción que se tiene que realizar.
  
- **Materiales de construcción:**
  - Disponer de la información de las características de los materiales, garantías y aplicación, sello de calidad y planes de mantenimiento.
  - Utilizar, siempre que sea posible, soluciones con materiales alternativos que tengan alguna mejora energética o medioambiental en relación con los materiales tradicionales:

- Recicladados: cuando en su composición haya un porcentaje de material reciclado.
- Ecológicos: cuando el material no contribuye a la degradación del medio ambiente.
- Energéticos: cuando la utilización del material supone un ahorro energético y de consumo de alguna de las fuentes energéticas.
- Considerar como peligrosos la aplicación y los restos de los siguientes materiales de obra:
  - Plomo
  - Productos de soldadura.
  - Mástiques a base de betún y amianto.
  - Protectores de agentes biológicos (germicidas, antioxidantes, creosados).
  - Pinturas y barniz (aplicaciones, sobrantes).
  - Productos químicos diversos (anticorrosivos, secantes, fungicidas, insecticidas, disolventes, diluyentes, ácidos, abrasivos, detergentes, etc.)
  - Barros para perforaciones.
- No utilizar, cuando la solución constructiva lo permita, materiales de aislamiento térmico que utilicen clorofluorocarbonatos (CFC) ni hidroclorofluorocarbonatos (HCFC).
- Consumo de energía y agua:
  - Incrementar la eficiencia y la conservación de los recursos energéticos y del agua durante el proceso de construcción.
  - Instalar contadores para controlar los gastos asociados al consumo de energía y de agua.
- Gestión de las aguas residuales:
  - Asegurar la existencia de conductos de evacuación de las aguas residuales generadas en la obra y su posterior tratamiento.
- Planificar los accesos a la obra durante el proceso de construcción e incorporar los criterios ambientales en los planos de construcción y las especificaciones y hacer un control de todo el proceso de la obra.
- ◆ Impactos en el suelo:
  - Proteger el suelo y el subsuelo durante todo el proceso de construcción.
- Garantizar una correcta comunicación con los trabajadores para que éstos conozcan y realicen las actuaciones establecidas para reducir el impacto ambiental de las obras.
- Planes de mantenimiento:
  - Disponer de los planes de mantenimiento preventivos habituales y los de conservación del buen estado y funcionamiento del edificio.

- Librar al usuario la documentación en la que se incluyan todos los materiales utilizados en la instalación, con los planes de mantenimiento correspondientes tras la finalización de la obra.



## ANEXO NÚM. 6

### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS MATEMÁTICAS (SOBRE NÚMERO 2)

#### 1.1- OFERTA ECONÓMICA (puntuación máxima 100 p)

Precio ..... 100 puntos

##### 1.1 Oferta económica sobre el presupuesto de licitación

Hasta 100 puntos

Si:  $d \leq 0,01$

$$P = 94,6 + (75 \times (d + 0,01)) - (60 \times |-(d + 0,01)|) - (15 \times |-(d + 0,01) + 0,03|)$$

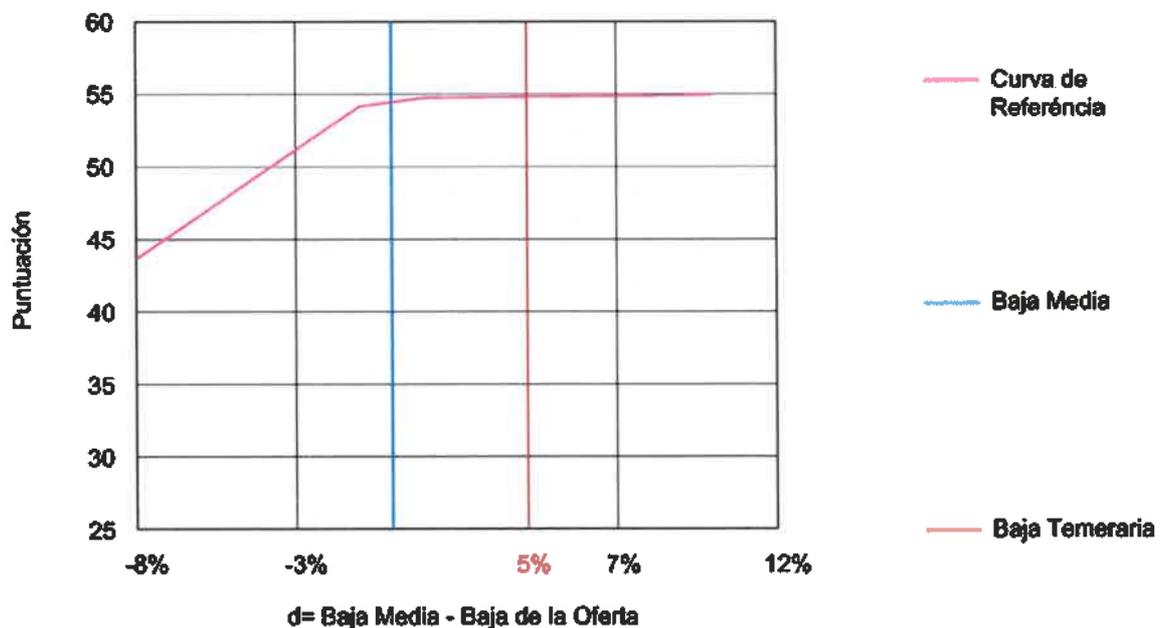
Si:  $d > 0,01$

$$P = 94,75 + ((d - 0,01) \times (100 - 94,75)) / (d_{\max} - 0,01)$$

$$d = -(O - M) / T$$

$$d_{\max} = -(O_{\min} - M) / T$$

O = Oferta; O<sub>min</sub> = Oferta más barata; M = Media; T = Importe de Licitación



Cálculo de la media:

Conforme al art. 86 del RD1098/2001, de 12 de octubre, el informe 34/2012, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado y la Resolución 541/2013 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, cuando diversos ofertantes que formen parte de un grupo de empresas presenten oferta (individualmente o en compromiso de Unión Temporal de Empresas, e incluso en otros tipos de agrupaciones, y sin ser relevante el porcentaje de participación), únicamente se tendrá en cuenta para el cálculo de la media (M) la oferta más económica. Este criterio se aplicará de forma simultánea a todas las ofertas que cumplan los requisitos indicados anteriormente.

Si se admiten a licitación diez (10) o más ofertas, la media (M) de las ofertas se calculará excluyendo las dos ofertas más económicas y las dos ofertas más caras, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Contratos.

Handwritten signature in blue ink, followed by a blue arrow pointing downwards and to the right.

